

puntoycoma

Marzo/abril de 2006

97

Cabos sueltos

- ☞ **La Unión Europea no tiene quien la presida** 1
MARÍA VALDIVIESO
- ☞ **Normas de control interno** 3
PILAR CANO DE GARDOQUI
- ☞ **Notificación de constataciones preliminares** 4
PILAR CANO DE GARDOQUI
- ☞ **Knowledge spillover** 4
UNIDAD C.ES.3
- ☞ **Más sobre safety y security** 5
PUNTOYCOMA
- ☞ **El FEAG y otras novedades** 5
GRUPO CCDT
- ☞ **Nuevas denominaciones de las comisiones del Comité de las Regiones** 6
PUNTOYCOMA

Colaboraciones

- ☞ **Fondos de inversión** 7
JUAN RAMÓN DEL POZO

Buzón

- ☞ **De la forma correcta de escribir los nombres científicos: spp.** 9
CARLOS PLAZA
- ☞ **Termigal (Servizo de terminoloxía galega)** 9
JORGE FEIJOO GARCÍA

Reseñas

- ☞ **Llengua & Literatura** 10
MIQUEL VIDAL
- ☞ **Una oportunidad perdida** 11
RAMÓN GARRIDO
- ☞ **Traducción, medicina y caballería andante** 15
PUNTOYCOMA

Comunicaciones 17

CABOS SUELTOS

La Unión Europea no tiene quien la presida

Es sabido que la denominación de las instituciones de la Unión Europea da lugar con frecuencia a cierta confusión en la mente hasta del ciudadano mejor informado. Ello se debe, quizás, a que los nombres elegidos en su día (Consejo, Comisión, Tribunal, etc.) son más bien anodinos y coinciden, así, con los de otros entes nacionales e

internacionales. El problema se da las más de las veces con el Consejo de la UE y con el Tribunal de Justicia¹.

Recientemente se ha observado en algunos textos comunitarios, de carácter sobre todo informativo o divulgativo, la aparición de una denominación que no responde a ninguna realidad de la arquitectura institucional europea, a saber, la *Presidencia de la UE*.

La figura real a la que se refiere esta denominación errónea es la **Presidencia del Consejo de la UE** (constituido por los ministros) y su hermana mayor, la **Presidencia del Consejo Europeo** (constituido por los jefes de Estado o de Gobierno²), que sí figuran en los Tratados³. Las demás instituciones (Comisión, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia) también tienen su propio presidente. Pero de ninguno de todos ellos puede decirse que sea el «presidente de la Unión Europea», ya que la UE es una organización que actúa a través de sus diversas instituciones, cada una de las cuales ostenta atribuciones y responsabilidades específicas y complementarias en el marco *unionitario*.

Sí es cierto que en los debates de la Convención Europea (la madre del primer proyecto de Tratado Constitucional) se habló de una «presidencia de la UE». Las propuestas concretas no llegaron a plasmarse en esta forma, ni en el proyecto definitivo de la Convención ni en el Tratado elaborado por la Conferencia Intergubernamental. Pero ambos textos⁴ sí que recogían la figura de un Presidente del Consejo Europeo con un mandato más duradero y una función de representación más notoria que los actuales. Esta idea, recogida por el Tratado Constitucional que no ha llegado a ratificarse, puede haber quedado en el ambiente y ser el motivo de la confusión a la que nos referimos.

No hay que descartar que en el futuro se reactive el debate sobre este tema y que aparezcan referencias a un hipotético *Presidente de la UE*, pero ha de quedar claro que en la actualidad esta figura no existe en el marco institucional de la Unión Europea.

✂ MARÍA VALDIVIESO

Consejo de la Unión Europea

maria.valdivieso@consilium.europa.eu

¹ Que suelen confundirse, respectivamente, el primero con el Consejo Europeo y hasta con el Consejo de Europa (que es una organización distinta e independiente de la UE), y el segundo, con los también ajenos tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia o la Corte Penal Internacional.

² Por «jefes de Estado o de Gobierno» debe entenderse «jefes de Gobierno», salvo en el caso de Francia, cuyo Jefe de Estado (Presidente) tiene, además de la función representativa, competencias de política exterior, por lo que forma parte del Consejo Europeo.

³ Para el Consejo: «La Presidencia se ejercerá por rotación por cada Estado miembro en el Consejo durante un período de seis meses» (Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, art. 203: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/treaties/dat/12002E/pdf/12002E_ES.pdf>). Para el Consejo Europeo: «El Consejo Europeo se reunirá al menos dos veces al año, bajo la presidencia del Jefe de Estado o de Gobierno del Estado miembro que ejerza la Presidencia del Consejo» (Tratado de la Unión Europea, art. 4: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf>).

⁴ «1. El Consejo Europeo elegirá a su Presidente [...] para un mandato de dos años y medio [...]. 2. [...] El Presidente del Consejo Europeo asumirá [...] la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común» (Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, art. I-22: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2004/c_310/c_31020041216es00110040.pdf>).

Normas de control interno

Las normas de control interno de los servicios de la Comisión que figuran en los documentos SEC/2000/2203/3 y SEC/2001/2037/4 no parecen estar traducidas al español. Como en los documentos del Tribunal de Cuentas Europeo se hace frecuentemente referencia a estas normas, la unidad de traducción española de dicha institución ha optado por traducirlas del modo siguiente:

Nº de norma	EN	FR	ES
	CONTROL ENVIRONMENT	ENVIRONNEMENT DE CONTRÔLE	ENTORNO DE CONTROL
1	Ethics and Integrity	Déontologie et intégrité	Deontología e integridad
2	Mission, role and tasks	Mission, rôle et tâches	Misión, función y tareas
3	Staff competence (recruitment, training and mobility)	Compétences du personnel (recrutement, formation et mobilité)	Competencias del personal (contratación, formación y movilidad)
4	Staff performance	Rendement du personnel	Rendimiento del personal
5	Sensitive functions	Fonctions sensibles	Puestos clave
6	Delegation	Délégation	Delegación
	PERFORMANCE AND RISK MANAGEMENT	PERFORMANCE ET GESTION DES RISQUES	RESULTADOS Y GESTIÓN DE RIESGOS
7	Objective setting	Fixation d'objectifs	Fijación de objetivos
8	Multiannual programming	Programmation pluriannuelle	Programación plurianual
9	Annual management plan	Plan de gestion annuel	Plan de gestión anual
10	Monitoring performance against objectives and indicators	Contrôle de la performance sur la base d'objectifs et d'indicateurs	Control de resultados basado en objetivos e indicadores
11	Risk analysis and management	Analyse et gestion du risque	Análisis y gestión de riesgos
	INFORMATION AND COMMUNICATION	INFORMATION ET COMMUNICATION	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
12	Adequate management information	Information ad hoc en matière de gestion	Información de gestión apropiada
13	Mail registration and filling systems	Enregistrement du courrier et systèmes d'archivage	Registro del correo y sistemas de archivo
14	Reporting improprieties	Signalement d'irrégularités	Notificación de irregularidades
	CONTROL ACTIVITIES	ACTIVITÉS DE CONTRÔLE	ACTIVIDADES DE CONTROL
15	Documentation of procedures	Documentation relative aux procédures	Documentación relativa a los procedimientos
16	Segregation of duties	Séparation des tâches	Separación de funciones
17	Supervision	Surveillance	Supervisión
18	Recording exceptions	Relevé des exceptions	Registro de excepciones
19	Continuity of operations	Continuité des opérations	Continuidad de las operaciones

Nº de norma	EN	FR	ES
	AUDIT AND EVALUATION	AUDIT ET ÉVALUATION	AUDITORÍA Y EVALUACIÓN
20	Recording and correction of internal control weaknesses	Identification et correction des insuffisances du contrôle interne	Identificación y corrección de las insuficiencias de control interno
21	Audit reports	Rapports d'audit	Informes de auditoría
22	Internal audit capability	Structure d'audit interne	Estructura de auditoría interna
23	Evaluation	Évaluation	Evaluación
24	Annual review of internal control	Examen annuel du contrôle interne	Examen anual del control interno

✉ PILAR CANO DE GARDOQUI
Tribunal de Cuentas Europeo
pilar.cano@eca.eu.int

Notificación de constataciones preliminares

Es el nuevo nombre que utiliza el Tribunal de Cuentas Europeo para denominar el informe previo y no contradictorio que envían sus distintos sectores de fiscalización a la entidad controlada, generalmente a través de los tribunales de cuentas nacionales, comunicándole, para posibles comentarios, las conclusiones de una visita de fiscalización. Este tipo de informe recibía antes el nombre de *sector letter* (*lettre de secteur*, carta de sector: véase [PUNTOYCOMA nº 40](#)).

EN	FR	ES
statement of preliminary findings (PF)	relevé de constatations préliminaires (RC)	notificación de constataciones preliminares (NC)

✉ PILAR CANO DE GARDOQUI
Tribunal de Cuentas Europeo
pilar.cano@eca.eu.int

Knowledge spillover

En teoría del crecimiento económico se entiende por *knowledge spillover* el **[efecto] desbordamiento del conocimiento**. La imagen es clara: una empresa innovadora desarrolla conocimientos, pero esos conocimientos no quedan confinados en la propia empresa, sino que desbordan o rebosan sus límites y pasan a ser, aunque no lo quiera y sin que pueda evitarlo, de dominio público, de manera que otras empresas pueden aprovecharlos. [...] No conviene traducir este término simplemente como «transferencia del conocimiento» (*knowledge transfer*), ya que esta se distingue del «desbordamiento del conocimiento» en que es intencionada. *Spillover* a secas podría traducirse como «efecto desbordamiento», «efecto derramamiento» (muchísimo menos utilizado), «externalidad» o sencillamente «efecto indirecto».

✉ *Tablón terminológico de la Unidad C.ES.3*
DGT, Comisión Europea

Más sobre safety y security

Marta Vázquez Soto, traductora de Eurocontrol, nos informa de que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha modificado las entradas de su *Vocabulario de la aviación civil internacional* correspondientes a los términos *safety* (S8) y *security* (S94).

Básicamente, en relación con la edición de 2001, se ha añadido el término «protección» para traducir *security*, como en la práctica ya se venía haciendo (véase [PUNTOYCOMA n° 89](#)); en cuanto a *safety*, vienen a añadirse a «seguridad operacional» los sinónimos «seguridad aeronáutica» y «seguridad de vuelo».

A continuación transcribimos las entradas modificadas:

EN	ES
safety: a condition in which the risk of harm or damage is limited to an acceptable level.	seguridad operacional / seguridad aeronáutica / seguridad de vuelo: la condición según la cual el riesgo de perjuicios o daños se limita a un nivel aceptable.
security [aviation security]: a combination of measures and human and material resources intended to safeguard international civil aviation against acts of unlawful interference. (Annex 17)	seguridad [de la aviación, protección de la aviación]: combinación de medidas y recursos humanos y materiales destinados a salvaguardar a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita. (Anexo 17)

☞ PUNTOYCOMA

El FEAG y otras novedades

La Comisión Europea ha propuesto la creación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)⁵ (*European Globalisation adjustment Fund, EGF; Fonds européen d'ajustement à la mondialisation, FEM*), que tendrá por objeto prestar ayuda a los trabajadores afectados por despidos colectivos causados por cambios estructurales en los mercados. Por otra parte, la antigua Dirección General de Prensa y Comunicación (PRESS) de la Comisión ha pasado a denominarse Dirección General de Comunicación (COMM).

Tales denominaciones se recogen en el *Libro de estilo interinstitucional (LEI)*⁶, una vez solucionados los problemas técnicos que habían impedido actualizarlo desde mayo de 2005. También se han añadido las denominaciones de los siguientes servicios de la Comisión: Agencia ejecutiva para el programa de salud pública⁷,

⁵ Documento COM (2006) 91 final:

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0091es01.pdf>.

⁶ <<http://publications.eu.int/code/es/es-cover.htm>>.

⁷ Decisión 2004/858/CE de la Comisión:

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2004/l_369/l_36920041216es00730075.pdf>.

Agencia ejecutiva de energía inteligente⁸ y Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural⁹.

Otros cambios recientes que recoge el *LEI* son la incorporación al anexo A4 de las siglas de la Unión Africana (UA), que ha sustituido a la antigua OUA, y los cambios en las monedas de varios países: la puesta en circulación del nuevo leu rumano (RON), el código de la nueva lira turca (TRY), el nuevo manat (AZN) de Azerbaiyán y el nuevo metical (MZN) de Mozambique (anexo A7).

Las novedades¹⁰ del *LEI* pueden consultarse en todo momento en la página así denominada.

Denominación	Sigla o acrónimo
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	FEAG
Dirección General de Comunicación	COMM ¹¹
Agencia ejecutiva para el programa de salud pública	
Agencia ejecutiva de energía inteligente	
Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural	

GRUPO CCDT
DGT, Comisión Europea
DGT-ES-LINGUISTIC-COORDINATION@cec.eu.int

Nuevas denominaciones de las comisiones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones ha iniciado un nuevo mandato cuatrienal (2006-2010) y tres de sus seis comisiones han cambiado de nombre. Las nuevas denominaciones son:

- Comisión de Asuntos Constitucionales, Gobernanza Europea y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (CONST¹¹), antes Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea,
- Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Descentralizada (RELEX¹¹), antes Comisión de Relaciones Exteriores y
- Comisión de Cultura, Educación e Investigación (EDUC¹¹), antes Comisión de Cultura y Educación.

PUNTOYCOMA

⁸ Decisión 2004/20/CE de la Comisión:
<http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2004/l_005/l_00520040109es00850086.pdf>.

⁹ Decisión 2005/56/CE de la Comisión:
<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/oj/2005/l_024/l_02420050127es00350038.pdf>.

¹⁰ <<http://publications.eu.int/code/es/es-000300.htm>>.

¹¹ Acrónimo de uso interno.

COLABORACIONES

Fondos de inversión

A lo largo del último decenio han alcanzado un gran desarrollo lo que el inglés denomina *hedge funds*. En el *Flash terminológico* nº 67¹², nuestros compañeros del Parlamento Europeo proponen, de forma muy bien razonada, la traducción de varios términos relacionados con estos fondos de inversión.

El término *hedge funds* se ha venido traduciendo al castellano, entre otras alternativas, por «fondos de cobertura». Así lo tradujimos el pasado verano en la Unidad ES-1 en el *Libro Verde sobre la mejora del marco de la UE para los fondos de inversión*, dejando no obstante entre paréntesis y en cursiva el término inglés las dos primeras veces que aparece. Esta prudencia al traducirlo está totalmente justificada, a pesar de que basta con hacer una búsqueda con Google para encontrar miles de documentos en los que se ha utilizado esa denominación.

Esta traducción calca lo que dice el inglés, por lo que es perfectamente defendible. Pero los *hedge funds* han evolucionado mucho desde que su precursor, Alfred Winslow Jones, utilizara esa expresión a finales de los años cuarenta para describir la estrategia concreta de inversión de su fondo, consistente en tomar posiciones largas en valores infravalorados compensándolas con posiciones cortas en valores sobrevalorados. Hoy en día su traducción literal dista mucho de decirnos en qué consisten. Los denominados fondos de cobertura rara vez cubren o reducen riesgos, más bien suele suceder lo contrario.

Atreverse a definirlos es quizá una osadía, y más para alguien que no es un técnico en esta materia. Así, solo sugeriré una posible definición que me inspira la lectura de diversos textos sobre el asunto: se trata de fondos de inversión privados, gestionados por profesionales muy especializados que utilizan técnicas de cobertura sofisticadas desde el punto de vista financiero, que no serían posibles en muchos casos en los fondos tradicionales (ventas al descubierto, instrumentos derivados, apalancamiento, etc.), que se invierten de forma dinámica, suelen exigir una inversión mínima elevada y con los que se pretende obtener una rentabilidad superior a los índices del mercado (a veces, incluso, con menor volatilidad que los tradicionales, por lo que la traducción como «fondos especulativos», elegida por la legislación italiana, no sería válida para todos ellos).

Por estas razones muchos economistas desaconsejan la traducción que podemos denominar tradicional. Hasta el 8 de noviembre del pasado año ninguna de las traducciones alternativas propuestas (fondos de alto riesgo, entre otras) y que trataban de describir mínimamente en lo que consistían, tenían un respaldo legislativo. Pero ese día salió publicado en el *BOE* nº 267 el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.

Y eso nos plantea un problema, que no es nuevo. ¿Qué hacemos, mantenemos una traducción más o menos acuñada en nuestros textos, además de aparecer en muchos

¹² <http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/flash67.htm>.

documentos ajenos a nosotros, o respetamos la traducción propuesta en la legislación española y que, previsiblemente, puede empezar a utilizarse de forma generalizada en España? Me refiero más bien a la traducción como «fondos de inversión libre», no a la de «IIC de inversión libre». Aunque el artículo 2 define los fondos de inversión como un tipo concreto de IIC, en el artículo 3, apartado 3, se habla de «los fondos de inversión libre regulados en el artículo 43», artículo en el que se utiliza la expresión «IIC de inversión libre», por lo que de alguna forma el propio texto nos da pie a utilizarlos como si fueran sinónimos. Esta traducción tendría, además del respaldo jurídico, la ventaja de describir que se trata de fondos en los que el gestor goza de bastante libertad. Adoptemos la traducción que adoptemos, pienso que deberíamos en cualquier caso mantener el inglés entre paréntesis y en cursiva, al menos la primera vez que aparezca en el texto, hasta que, con el tiempo, se vea claramente si el término que elegimos es el que se va consolidando en el lenguaje económico-financiero español.

En cuanto a las otras propuestas de traducción que figuran en el *Flash terminológico*, puedo decir que las suscribo. De las opciones que se dan, pienso que deberíamos escoger la de **fondos de capital inversión** para los *private equity funds* y dejar lo de **fondos de capital riesgo** para los *venture capital funds*. También dejaría los *exchange-traded funds* simplemente como **fondos de inversión cotizados** (que es la primera propuesta), de modo que pudiera añadirse fácilmente el índice al que se refieren (fondo cotizado sobre el IBEX, sobre el Nasdaq, etc.). De hecho, en el artículo 49 del R. D. ya aludido, titulado *Fondos de inversión cotizados*, se dice que «Son fondos de inversión cotizados aquellos cuyas participaciones estén admitidas a negociación en bolsa de valores», por lo que esto último se sobreentiende.

No quiero dejar de señalar que, en textos procedentes de países latinoamericanos (que a mí me conste al menos de México y Cuba) o de organizaciones internacionales de las que son miembros, se pueden encontrar los *hedge funds* traducidos como «fondos de resguardo», acepción que pocos diccionarios y bases de datos recogen. Ya sé que no afecta a nuestros textos, pero quería mencionarlo como reconocimiento a la importancia que tiene en el mundo el español de América.

Por último, para aquellos cuya curiosidad no quede saciada, sino más bien estimulada, recomiendo la lectura de dos artículos muy recientes, procedentes de dos instituciones que tienen mucho que decir sobre estos asuntos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco Central Europeo, en los que no se encuentra la respuesta a la traducción de *hedge funds*, pero se puede encontrar todo lo que siempre quisimos saber sobre los fondos de inversión alternativa. Se trata del artículo de Nieves García, Directora General de la CNMV, publicado en el último número de *Estabilidad Financiera*, al que se accede en la página <<http://www.bde.es/informes/be/estfin/numero9/estfin0509.pdf>> y del Boletín del pasado mes de enero del Banco Central Europeo (<http://www.bde.es/informes/bce/mobu/bm0601.pdf>).

✉ JUAN RAMÓN DEL POZO

DGT, Comisión Europea

Juan-Ramon.Del-Pozo@cec.eu.int

BUZÓN

De la forma correcta de escribir los nombres científicos: spp.

Fernando Pardos, lexicógrafo de la Real Academia Española, respondiendo amablemente a una pregunta que le formulé tras su conferencia de Bruselas, me informa de que «spp.» es la abreviatura de *species* e indica, pospuesta al nombre de un género, que nos estamos refiriendo a «varias o todas las especies de dicho género». A veces lo que se encuentra tras el nombre del género es sencillamente «sp.», en singular, y en este caso significa «una especie del género X, que está sin determinar». Se considera que estas abreviaturas no forman parte del nombre científico en sí, con lo que, a diferencia de este, no deben ir en cursiva.

Fernando A. Navarro dice, en su *Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*, que con frecuencia es posible traducir la abreviatura «spp.» como «género»: «*Serratia* spp. are gram-negative, motile, facultatively anaerobic organisms» podría traducirse como «El género *Serratia* está formado por bacterias gramnegativas, móviles y anaerobias facultativas».

✉ CARLOS PLAZA
DGT, Comisión Europea
carlos.plaza-olivares@cec.eu.int

Termigal (Servizo de terminoloxía galega)

Termigal es el organismo encargado de la coordinación general de las actividades terminológicas relativas a la lengua gallega, de promover y llevar a cabo la elaboración de recursos terminológicos, de garantizar su disponibilidad y de promover el desarrollo de productos de ingeniería lingüística relativos a la terminología.

Fue creado en 1997 mediante un convenio firmado entre la Real Academia Galega, como autoridad académica encargada de la normativización de la lengua gallega y la Dirección Xeral de Política Lingüística de la Xunta de Galicia, como autoridad competente en materia de política lingüística.

Desarrolla su actividad en el Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades (www.cirp.es) y en el Seminario de Lexicografía da Real Academia Galega.

Entre las finalidades de Termigal se incluyen:

- Planificar y coordinar la investigación terminológica en lengua gallega.
- Elaborar los recursos terminológicos necesarios para facilitar el uso del gallego en los ámbitos socioeconómico, técnico y científico.
- Establecer criterios metodológicos para la elaboración de recursos terminológicos.
- Realizar la revisión de los términos gallegos y la normalización de los neologismos, en consonancia con la normativa lingüística oficial vigente y el uso de la lengua.

- Elaborar y actualizar un banco de datos terminológicos en gallego con equivalencias en otras lenguas y un fondo documental de interés terminológico.
- Dar soporte terminológico a los distintos organismos de la Administración de la Xunta de Galicia.
- Ofrecer información y recursos terminológicos a toda la sociedad.
- Impulsar y coordinar el desarrollo de los productos de ingeniería lingüística aplicados a la lengua gallega que requieran recursos terminológicos, participar en su elaboración y darles la difusión necesaria.
- Establecer y canalizar relaciones de cooperación en el ámbito nacional e internacional con las organizaciones que se dediquen a la terminología o a actividades relacionadas.

Contacto: Termigal - Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades (termigal@cirp.es).

✉ JORGE FEIJOO GARCÍA
jorgefgar@yahoo.com

RESEÑAS

Llengua & Literatura

Llengua & Literatura

Revista con periodicidad anual
Barcelona, Institut d'Estudis Catalans
ISSN 0213-6554

Queremos recordar la existencia de esta revista especializada «de peso» (en efecto: seiscientas páginas es su tamaño medio) que el Institut d'Estudis Catalans publica anualmente desde 1986, aunque algunos pocos números (del 3 al 6) fueron bienales.

El próximo número (el 17, correspondiente al año 2006) incluirá un interesante trabajo de Ignasi Mascaró, profesor de lenguas clásicas en Ciutadella (Menorca): «I finalment, què vol dir “expressiu”?» sobre el significado de una curiosa familia de palabras (expresión – expresivo – expresividad), en el que aborda temas de gran interés: «si todo es expresable, todo es traducible», si «expresar» significa transmitir el pensamiento, ¿puede haber partes de la oración más «expresivas» que otras? Menciona también ciertos tópicos: ¿hay culturas más «expresivas» que otras?, ¿la «expresividad femenina» es un mito?, ¿podemos hablar de «piedras expresivas»?

También quisiéramos destacar, de los números anteriores más recientes, artículos como «Del romaní comú als calós ibèrics», de Ignasi-Xavier Adiego (número 15, 2004), que sigue la pista de la(s) lengua(s) de la comunidad romaní; «Cap a la igualtat en la llengua: detecció i neutralització del sexisme lingüístic», de Marta Ribas i Bruguier y Josep Salom i Ges (número 14, 2003), relativo a varios problemas de género y al modo de resolverlos, y una reseña del «Congrés internacional de toponímia i onomàstica catalanes», de Albert Turull (número 13, 2002), que propone

una serie de recomendaciones en este ámbito, como la creación de una comisión en el seno del Ministerio de Fomento, compuesta por delegados de las Comunidades Autónomas que lo deseen, que decida quién debe representar al Estado en el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas para los Nombres Geográficos.

Para conseguir la revista hay que ponerse en contacto con el Institut d'Estudis Catalans, ya sea por correo electrónico (scell@iecat.net), postal (carrer del Carme 47, 08001 Barcelona), teléfono (932 70 16 20) o fax (932 70 11 80). Además, el contenido de algunos números (del 8 al 15, por el momento) puede encontrarse en la red en formato PDF (www.iecat.net).

MIQUEL VIDAL
DGT, Comisión Europea
Miguel.Vidal-Millan@cec.eu.int

Una oportunidad perdida

Sobre la traducción de la obra *Adversarial Legalism* de Robert A. Kagan

Robert A. Kagan

La ley del imperio

Traducción de Ignacio de la Rasilla del Moral

Ed. Almuzara, Córdoba, 2005

ISBN 84-96416-90-9

Si me permito abusar de la hospitalidad intelectual de PUNTOYCOMA, es porque creo que esta publicación está haciendo un servicio inapreciable a los traductores ya profesionales, pero también a los estudiantes del ramo. Y para el sufrido gremio de los traductores, *espectáculos* como el de esta traducción me parecen de una gravedad considerable.

Este libro ofrece un retrato sumamente valioso de la filosofía imperante en el mundo jurídico estadounidense, que ha cuajado en un fenómeno que el autor llama *adversarial legalism* y nuestro intrépido traductor «legalismo contencioso», bautismo al menos discutible. El legalismo contencioso es «la creación e implementación de políticas y de resolución de disputas a través de un sistema de litigación dominado por la figura del abogado» (p. 39). Es decir, la intervención decisiva de abogados y tribunales en la configuración del Derecho y la política. Creemos que la lectura de este libro resulta fundamental para entender el intrincado mundo del Derecho en Estados Unidos. A aquellos que se consideran muy lejos de un mundo que palpita al otro lado del Atlántico, no hay que dejar de recordarles que buena parte de los fenómenos jurídicos que nacen en ese país llegan a instalarse tarde o temprano en los lares europeos. La influencia del *common law* estadounidense no deja de hacerse sentir.

¿Y por qué la reseña en esta publicación? En primer lugar porque sus responsables siempre han mostrado interés por los temas jurídicos. Pero también porque en las instituciones de la UE trabajan numerosas personas que, carentes de estudios de Derecho, se han forjado con el tiempo la capacidad de realizar traducciones jurídicas y que, por consiguiente, desmienten la repetida falacia de que solo un especialista en la materia puede traducir adecuadamente textos especializados.

La lectura de esta obra resulta problemática desde muchos puntos de vista. Primero, cuestiones editoriales, probablemente no achacables al traductor. A uno le cabe duda hasta de cómo se llama exactamente la obra que se reseña. En la cubierta leemos: *La ley del imperio*. Sobre el aparente título, encontramos, en el mismo cuerpo y tamaño de letra otro título: *El Derecho en EE.UU. La sociedad del pleito*. La obra se llama en inglés *Adversarial Legalism*, como hemos indicado. Pues bien, en la portada, el título *La ley del imperio* viene complementado con otro subtítulo, distinto del que figura en la portada, *Viaje al otro lado del sueño legal americano*, bastante poco riguroso, a mi entender. De modo que, en último término, los editores (suponemos) se quedan con el apelativo facilón («imperio»), se olvidan olímpicamente del concepto esencial («legalismo contencioso», que además era el título original de la obra) y lo recubren de antetítulos y subtítulos sin que lector al final sepa a qué carta quedarse.

Y la traducción, ahora. Aunque primero, su autor¹³, que firma un estudio preliminar. De los méritos que le asisten para redactar ese prólogo, nada que objetar y no somos nosotros quiénes para hacerlo, en todo caso; a su capacidad traductora, mucho que objetar, y que imputar, ya que empleamos verbos con connotaciones penales.

¿Por qué será que cualquier especialista en un terreno se considera capacitado para traducir de ese ámbito y despreciar la posible colaboración de personas quizá mejor formadas en el menester de traducir? Parece tratarse este de un fenómeno recurrente en la Universidad española, en la que todavía cunde el asombro, por ejemplo, ante el hecho de que la traducción sea disciplina universitaria (qué duda cabe de que se podría discutir, y mucho, sobre su configuración o la duración de sus estudios, pero ese sería otro cantar). ¿Por qué las editoriales desprecian al que puede demostrar experiencia traductora y prefieren confiar la labor a especialistas no cualificados en el terreno de la traducción? ¿O por qué no entablar una fructífera colaboración entre ambos? Ello evitaría, por ejemplo, el memorial de agravios que reseñamos a continuación.

Alfonso Torrents del Prats, a quien habría que citar más de lo que se hace, incluso aunque no siempre se compartan sus puntos de vista, recordaba siempre el «efecto hipnótico» del original. Es el que lleva a traducir como si nos encorsetara el original y nos hiciera olvidar *cómo* se dicen las cosas en nuestra lengua. Ejemplos de ello nos asaltan desde el principio: en el prefacio, se traduce «opiniones disidentes y una concurrente» (p. 31) al hablar de las sentencias del Tribunal Supremo de Estados Unidos, olvidando que eso es lo que en español llamamos «votos particulares», que emiten los magistrados de los tribunales superiores para manifestar su discrepancia con la decisión mayoritaria (o con los criterios expresados para manifestarla, en caso de los votos concurrentes). Sin olvidar que las *opinions* del Tribunal Supremo son, en realidad, «sentencias», no meras «opiniones». Igualmente, las continuas referencias a los «oficiales» del sistema de justicia penal (p. 149, por ejemplo) no enmascaran a los

¹³ Reproducimos su currículum, que el autor introduce también en nota a pie de página: «Ignacio de la Rasilla del Moral es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y diplomado en Relaciones Internacionales por el Instituto de Altos Estudios Internacionales de Ginebra. Miembro del Grupo de Investigación “Derechos Humanos. Teoría General” del Plan Andaluz de Investigación (PAIDI), ha publicado varios artículos académicos sobre temas de Derecho internacional y política exterior estadounidense» (p. 27).

officials que, en español, merecerían la consideración de «funcionarios», «representantes», u otras, según los casos, pero rara vez «oficiales».

La redacción hace a veces incomprensible el texto: en la página 32 leemos (no sin esfuerzo): «escuadrones de abogados [...] realizaron prodigios de escuetos dictámenes, afrontaron derrotas legales en un foro con apelaciones con nuevas demandas en otro», lo cual confesamos no entender. Tampoco es fácil dilucidar qué significa que los «procesos» del sistema legal estadounidense «obligan a alcanzar acuerdos en defensas meritorias» (p. 40). En la p. 269, se nos informa que «los trabajadores holandeses deben enviar sus planes de despido a una oficina de trabajo temporal que resuelve de antemano las disputas potenciales». ¿Qué planes son esos que envían los propios trabajadores que, al parecer, planean autodespedirse?

Pero el argumento aún puede oscurecerse más: en Alemania hay salas «integradas por un juez profesional y dos jueces legos [...] uno que representa a los doctores en disputas sobre control del gasto o cuestiones de utilización» (p. 270). Sin palabras.

A veces el inglés reluce cristalino («muchos ciudadanos estaban enfadados porque un duelo de abogados hubiese robado la elección del Presidente», p. 35), y en otros casos el despiste es poco justificable (traduce *legislature* por «legislatura», cuando se trata del cuerpo u órgano legislativo de que se trate, p. 36). La pereza invade también al traductor que a veces arroja la toalla semántica casi por completo y perpetra frases como:

[...] el sistema penitenciario de Alabama se hallaba [...] completamente impregnado de violencia, sobrepoblamiento, comida no apta para el consumo humano y métodos brutales de castigo [...] (p. 67).

Algunos errores son infantiles, pero no por ello menos irritantes, por lo generalizados: «la policía de tráfico especializada [...] archiva un informe detallado de sus conclusiones» (p. 52), es decir, *files a report*, lo «presenta». Por supuesto, la expresión «los únicos y problemáticos rasgos del sistema legal» no presenta solo un problema de estilo (anteposición constante del adjetivo a lo largo de toda la obra); es que *unique*, como sin duda dice el original, no es único, sino «singular», lo que hace más comprensible la afirmación. También leemos con sobresalto que «la gente ordinaria [...] no recurre al procesamiento, ni interpone demandas por cualquier ofensa» (p. 55). Evidentemente la «gente ordinaria» no «recurre» al procesamiento ante las infracciones (*offences*), porque rara vez está en condiciones de «procesar» a nadie, acto que, si existiera en el *common law*, correría seguramente a cargo de un juez.

Peores son los deslices conceptuales. La traducción del término inglés *regulations* es esquiva, porque obliga a pensar a qué tipo de textos puede estarse haciendo referencia. Los «reglamentos judiciales», que surgen en la p. 44, deben de ser *regulations* en el original, lo que no tiene por qué ser «reglamentos», sino normas en general, reglamentarias o no. La duda aparece casi por doquier: la afirmación «los legislativos estatales han aprobado muchos reglamentos diseñados para reducir el legalismo contencioso» (p. 262) también nos lleva a cavilar sobre qué «legislativos» son estos que aprueban «reglamentos». Incluso se da una vuelta de tuerca en la página 114 cuando se habla de los «reglamentos estadounidenses», que se redactan con menos cuidado y están dotados de menor coherencia que los del «Parlamento

británico». Ignorábamos que en los pasillos de Westminster se redactasen «reglamentos».

A lo largo del texto, el traductor ignora un concepto tan sencillo que el aprendiz menos avezado en este ámbito conoce, a poco que haya investigado un poco en la materia: en Estados Unidos, una manera sencilla de saber si estamos ante una institución federal o una estatal es fijarse si ante el nombre figuran las siglas «U.S.», que son las que indican si se trata de un organismo o una entidad *federal*. El autor no parece saberlo, o no lo recuerda, o sencillamente no lo considera relevante, de modo que la errática traducción crea instituciones fantasmagóricas, como una «Comisión de Sentencias de Estados Unidos» (claro está, no van a ser de Guatemala) (p. 148); bajo el embozo está la U.S. Sentencing Commission, organismo federal que vela por la uniformidad de las *penas* impuestas por los tribunales federales en los casos de delitos de carácter federal. La confusión de «sentencia» y «pena» o «condena» no se justifica nunca, pero menos en un texto de estas características.

Hay algún despiste extraordinario: en el capítulo de propuestas de reforma, leemos que la situación mejoraría si los «jueces estadounidenses estuvieran investidos de más autoridad [...] para evitar [...] desafíos perentorios relativos a la composición del jurado» (p. 265). Como el pasaje es críptico, hay que recordar que *peremptory challenge* es la recusación de algún miembro de un jurado. La literalidad implica a veces radical oscuridad. Casi sin dejar tiempo para recuperarse, en el apartado sobre la reforma de la justicia civil, nos topamos con unos «deudores delincuentes» (p. 266), con cuya denominación se debe de querer indicar aquellos deudores que «incumplen» sus obligaciones de pago.

En toda la obra, se advierte la tendencia a confundir el uso del verbo «sustituir» en inglés, de modo que el traductor termina indicando *exactamente lo contrario* de lo que el autor quería expresar. Véase un ejemplo glorioso, de los varios que podríamos espigar: «la Administración Roosevelt [con lo nítida que es la distinción entre Gobierno y Administración, parece que ya hemos perdido la batalla] fortaleció el gobierno central y extendió su alcance administrativo *sustituyendo los programas nacionales, burocráticamente administrados, por los mercados y la ley estatal*». Exactamente al revés: Roosevelt y los muchachos del New Deal sustituyeron los mecanismos de mercado y las leyes estatales (se entiende, de los Estados de la Unión) por programas nacionales y burocráticamente administrados para favorecer al sector público y fortalecer los organismos federales (p. 105).

El texto obliga a un esfuerzo de exégesis que a veces resulta agotador: en un momento dado, el traductor (que no el autor, porque a estas alturas ya está claro que estamos sujetos a los devaneos de aquel) habla del «reprocesamiento federal de agentes de policía racistas» (p. 159), lo que, tras descartar que hubieran sido convertidos en alimentos procesados, nos permite deducir que estos policías racistas «fueron vueltos a juzgar, esta vez ante los tribunales federales». Los tribunales informales, como los existentes en muchos países europeos, «son decisores jerárquicos cuyas decisiones poseen un alto grado de finalidad» (p. 271), lo cual, colegimos, debe querer decir que sus resoluciones tienden siempre a ser definitivas (*the decision is final*: definitiva).

Por último, llamar al Presidente (*Chief Justice*) del Tribunal Supremo estadounidense «Justicia Mayor» supone un encantador detalle que denota quizá el origen aragonés de nuestro bravo traductor. Y, para no agotar más al lector, cerraríamos este elenco

con los títulos que encabezan algunos apartados («Ampliando la compensación mediante el seguro social»; «Aboliendo el jurado civil») que más recuerdan penosas traducciones cinematográficas que sobrias propuestas de reforma legal.

Nos podemos hacer finalmente la pregunta: pero, después de todo, ¿se entiende el texto? Una traducción no tiene otra finalidad, en principio, que transmitir en una lengua lo que estaba expresado en otra que los destinatarios no entienden. Y qué se puede responder. Imagino que el mensaje final cala, pero ¿es esto traducir? ¿Es así como deben proceder las editoriales? ¿Y el efecto multiplicador de las posibles citas del texto? ¿Y la vergüenza traductora, en suma?

Mi intención no es vapulear a un traductor al que no tengo el gusto de conocer. Me mueve la indignación por que la traducción siga siendo una labor socialmente poco considerada en España (también en las editoriales, lo que resulta ciertamente pasmoso); por que no se busquen traductores adecuados para cada tipo de libro; por que todo especialista en algún campo se considere automáticamente traductor del mismo; en definitiva, por que uno trata de imbuir en los traductores en ciernes el amor al rigor y al trabajo bien hecho y los hechos vienen a desmentir casi con brutalidad las mejores intenciones.

RAMÓN GARRIDO NOMBELA
Universidad Pontificia Comillas (Madrid)
rgarrido@chs.upcomillas.es

Traducción, medicina y caballería andante

Panace@

Boletín de medicina y traducción

Vol. VI, n.º 21-22, septiembre-diciembre de 2005

ISSN: 1537-1964

El último número doble de *Panace@* de 2005 (<http://www.medtrad.org/panacea.html>) está dedicado en buena parte, como no podía ser menos, al tema «Cervantes, traducción, lenguaje y medicina», como culminación del año del IV centenario del *Quijote*. La inevitable inflación cervantina provocada en todo el mundo por esta conmemoración ha dado numerosos frutos de gran calidad, como este número de la prestigiosa revista de medicina y traducción, órgano desde el año 2000 del foro MedTrad.

La particular relación tradicional entre la medicina (y los médicos) y la literatura se enriquece en esta ocasión con un tercer polo, la traducción, que es el medio que ha permitido la universalización de los conocimientos científicos y de las obras imprescindibles de la literatura, como el *Quijote*. La relación de Miguel de Cervantes con la medicina viene propiciada por la figura de su padre, que ejerció el oficio, en aquella época modesto y artesanal, de cirujano, pero además en esta obra las referencias al ámbito de la medicina son muy abundantes, empezando por el propio relato del enloquecimiento de Alonso Quijano.

En las más de 250 páginas de este *Panace@* se ofrecen varios artículos no relacionados directamente con Cervantes y el *Quijote*, como el editorial, de José Manuel Sánchez Ron, académico de la lengua y catedrático de Historia de la Ciencia,

en el que el autor expone la aportación de Santiago Ramón y Cajal, probablemente el mayor científico español, a la revalorización internacional de nuestra lengua. Entre otros textos interesantes cabe mencionar la séptima entrega del «Vocabulario inglés-español de bioquímica y biología molecular», de Verónica Saladrigas, una entrevista con Peter Newmark y distintas reseñas, entre ellas la relativa a la versión española de la terminología química de la IUPAC.

En varios artículos se abordan aspectos del *Quijote* relacionados con la medicina, la lengua o la traducción. Se publica un glosario de términos médicos mencionados en la obra, así como un texto sobre «El *Quijote* y la traducción», de Valentín García Yebra, que retoma el contenido de una conferencia recogida en su libro *Traducción: historia y teoría*.

Otros colaboradores de este número ofrecen aproximaciones a la época de Cervantes a través de la divulgación científica (María Jesús Mancho), los textos médicos (Bertha M. Gutiérrez Rodilla) y la *historia natural* (lo que hoy se denominan ciencias biológicas, Fernando Pardos). También se presentan un estudio sobre la psicología de don Quijote, de Juan Ramón de la Fuente, y un ensayo lúdico-etimológico de Fernando A. Navarro sobre la descendencia de la raíz indoeuropea *koks*, de la que procede *coxa* (lat. 'cadera') y, en última instancia, el «quijote» de la armadura medieval. En otros artículos de la revista la obra cervantina da pie, por ejemplo, a un alegato en favor de la regeneración del lenguaje médico (Alicia M.^a Zorrilla), o a tratar de la puntuación en el *Quijote* (J. A. Millán) o del control de calidad en las editoriales actuales (Silvia Senz).

A todo ello se añaden un repertorio bibliográfico sobre Cervantes y la medicina y varias reseñas de libros relacionados con Cervantes y el *Quijote*, como el de Castilla del Pino acerca de la locura y la cordura en la obra, un volumen colectivo dirigido por Sánchez Ron sobre la ciencia y el *Quijote*, y la novela *Neguijón*, de Fernando Iwasaki. Por último es preciso mencionar varios textos históricos (verbigracia, unas «bellezas de medicina práctica» extraídas del *Quijote* en 1836) y, en la sección de «Entremeses», otras muchas curiosidades en torno a la obra literaria más universal escrita en español.

Con este número de *Panace@* se cierra la etapa en la que la publicación ha estado dirigida por un equipo de redacción encabezado por Fernando A. Navarro. La composición de la nueva redacción permite augurar el mantenimiento del altísimo nivel de esta revista, que es desde hace tiempo un referente inexcusable para todos los traductores al español.

COMUNICACIONES

III Congreso Internacional «El español, lengua de traducción», Puebla (México), del 12 al 14 de julio de 2006

La tercera edición del congreso «[El español, lengua de traducción](#)» se plantea como un encuentro de profesionales de la traducción y estudiosos de los fenómenos de contacto lingüístico. Bajo el rótulo genérico «Traducción: contacto y contagio» se abordarán cuestiones prácticas relacionadas con el quehacer del traductor de textos especializados, que se ve obligado, casi a diario, a resolver situaciones de «interferencia», a discernir entre el «contagio» benéfico y el nocivo, entre los préstamos rentables y los que se convertirán en pesada hipoteca para la lengua, aumentando lo que Adriana Russo, traductora del FMI, llamó en el Congreso de Almagro «sobrendeudamiento lingüístico».

A pesar de todos los aderezos de la tecnología, la traducción sigue siendo un oficio y no una ciencia. Por esta razón, el Congreso no parte de dogmas de ningún tipo ni pretende llegar a conclusiones preestablecidas. Hay, claro está, una intención y un criterio de los organizadores en la elección de los temas y ponentes, pero los diferentes orígenes y trayectorias de los invitados auguran una reunión rica en matices e interrogantes: ¿se traduce, en todo el mundo hispanohablante, a un solo español? ¿En qué medida puede contribuir la traducción a la unidad del idioma? ¿Es necesaria (y posible) una mayor cohesión de la terminología en español?, etc.

Cabe también plantearse una pregunta de mayor alcance y más difícil respuesta: ¿depende el futuro del español como lengua internacional de su simplificación (una suerte de *basic Spanish*) o puede, por el contrario, consolidarse nuestra lengua por adición, más que por supresión, organizando su complejidad (su «multipolaridad», como diría Luis Fernando Lara) y su entropía? México parece, por su situación fronteriza con el inglés y por su intensa relación económica y demográfica con Estados Unidos, el lugar más apropiado para plantear este debate, que concierne directamente a traductores, terminólogos y profesionales del idioma, pero también a los hablantes de español en general, cada vez más familiarizados con la diversidad de nuestra lengua.

La irrupción de la tecnología en la traducción, concretamente en la traducción institucional, ha propiciado un cambio cualitativo: han desaparecido las barreras geográficas y jerárquicas a la circulación de la información y se ha desarrollado un sentimiento de pertenencia a una comunidad lingüística y profesional más amplia y diversa. No deja de sorprender que en una profesión tan competitiva como la de traductor (y esto lo saben sobre todo los traductores autónomos) proliferen las iniciativas de apoyo mutuo, los foros, las comunidades virtuales y los boletines especializados (algunos de alta calidad, como la revista de traducción médica *Panace @*; véase reseña en la p. 15), en los que cientos de profesionales ponen su tiempo y sus conocimientos a disposición de sus compañeros; al servicio, en ocasiones, de sus competidores potenciales.

Esperamos que los asistentes al Congreso se contagien de este espíritu de pertenencia a una gran comunidad, porque estamos convencidos de que la traducción contribuye a ensanchar el cauce de nuestra lengua, incorporando el caudal de todos los afluentes, propios y ajenos, que en ella vierten.

Asociación «El español, lengua de traducción»

<www.esletra.org>

secretaria@esletra.org

Recursos lingüísticos de la Universidad de Leipzig

La Universidad de Leipzig ha puesto a disposición de los usuarios un conjunto de recursos lingüísticos multilingües. Es, sin lugar a dudas, más que un diccionario y más que un corpus. Cuenta con recursos en alemán, inglés, francés, holandés, serbio e islandés, pero destacan especialmente los de alemán. A partir de una palabra nos presenta la relación de las palabras asociadas, los sinónimos, los compuestos, las concordancias, esto es, qué palabras acompañan y con qué frecuencia a la cadena seleccionada. Se puede consultar en: <http://wortschatz.uni-leipzig.de/>.

Banco de datos terminológicos de la Universitat Pompeu Fabra

El banco de datos terminológicos UPF_TERM es un recurso electrónico para la consulta y difusión de trabajos terminológicos elaborados por alumnos de la Facultad de Traducción e Interpretación, del Institut Universitari de Lingüística Aplicada y otros centros de trabajo y de investigación de la Universitat Pompeu Fabra.

Es un recurso de libre acceso, incluso para usuarios externos a la Universidad. El usuario y contraseña para su consulta se encuentran en las páginas de descripción del banco, accesibles a través del portal de recursos lingüísticos del IULA (<http://upfterm.upf.edu:8080/esp/index.htm>).

Actualmente, UPF_TERM cuenta con más de 5.000 registros en diversas lenguas, principalmente catalán, castellano, inglés y francés, y repartidos en diferentes áreas temáticas.

Congreso de las Divisiones de Español y Portugués de la ATA (American Translators Association)

Las Divisiones de Español y Portugués de la ATA celebran del 28 al 30 de abril de 2006 su Congreso conjunto en Las Vegas (Nevada, EE.UU.).

Al programa del Congreso se sumarán varios talleres en los que se tratará, entre otras cosas, de programas de memorias de traducción como *Trados Workbench* o *Déjà Vu*, así como del examen de certificación que propone la propia ATA.

Más información en: <http://www.ata-spd.org/>

Segundo Congreso de Interpretación y Traducción en La Antigua (CITA - AGIT) y Primer Encuentro Internacional del Centro Regional América Latina de la FIT

El Congreso y el Encuentro se celebrarán bajo los lemas «Muchos idiomas... una profesión» e «Interculturalidad y traducción» respectivamente, en el Hotel Villa Antigua de La Antigua (Guatemala) los días 25 a 27 de mayo de 2006.

Para mayor información, puede visitarse la página web de la AGIT: <http://www.agitguatemala.org>.

Congreso (y Exposición) sobre Traducción en Veracruz (México)

Ambos se celebrarán en el Salón Presidentes del Hotel Xalapa de Veracruz del 13 al 16 de septiembre de 2006.

La exposición que acompañará al congreso estará dedicada a la industria de la traducción: software de traducción, libros, diccionarios o equipos de interpretación.

Quienes deseen presentar una ponencia deberán enviar un resumen de la misma (300 palabras) a gls@veracruz-llave.com.

Quienes deseen participar como expositores deberán enviar un mensaje electrónico para manifestar su interés.

Diccionario de términos de la piedra natural e industrias afines

El *Diccionario de términos de la piedra natural e industrias afines* (de E. Alcaraz Varó, B. Hughes, J. Mateo Martínez, C. Vargas Sierra y A. Gómez González-Jover), primero de la serie de «Diccionarios de terminología industrial» de la editorial Ariel, pretende abarcar la terminología de este sector y de otros relacionados, como son la explotación de canteras, la construcción, incluidos los materiales auxiliares y de construcción, la maquinaria específica y los procesos de producción.

Este diccionario contiene dos partes, inglés-español y español-inglés, con casi 12.000 entradas en cada una de ellas. La mayoría de las entradas léxicas consta de cuatro componentes: a) la traducción de los términos; b) la explicación, consistente en un breve comentario aclaratorio del significado del término, sus límites y sus usos; c) la ilustración o breve ejemplo, que sirve de orientación contextual del significado; y d) las remisiones, cuyo objetivo es ofrecer palabras relacionadas, que ayudan a fijar el significado del término y orientan hacia otras vinculadas con este.

X Simposio Iberoamericano de Terminología

«Terminología, conocimientos, sociedad y poder» es el tema de este Simposio que se celebrará en el Centro de Conferencias del Palacio Municipal de Montevideo (Uruguay) del 6 al 9 de noviembre de 2006.

Lo organizan conjuntamente RITerm y la Red Uruguaya de Terminología. Los participantes que deseen presentar una ponencia (en español o en portugués) deberán enviar un resumen de su propuesta antes del 6 de mayo de 2006 a la siguiente dirección electrónica: ritermuruguay@adinet.com.uy.

Para más información sobre la temática puede consultarse la página del Simposio en el sitio web de RITerm: <http://www.riterm.net/es/noticias.htm>.

Instituciones para traductores audiovisuales

Para los interesados en la traducción audiovisual, Eva Ruiz presenta sucintamente en su bitácora (http://www.filmica.com/eva_ruiz/) las principales instituciones dedicadas a la misma:

ESIST: European Association for Studies in Screen Translation. Creada con quince universidades y presidida por Jorge Díaz Cintas, propone desde 1996 una red temática con veinticinco centros de enseñanza superior europeos (<http://www.esist.org/>).

EIM: European Institute for the Media / Institut Européen de la Communication / Europäisches Medieninstitut e.V. Presidido en la actualidad por Josephine Dries y Anne English, es un centro de documentación fundado en 1983 por la European Cultural Foundation y la Universidad de Manchester (<http://www.eim.org/>).

SETAM: Seminario de Estudios sobre la Traducción Audiovisual y Multimedia. Presidida por un grupo temático del ámbito catalanohablante, SETAM se interesa especialmente por la didáctica y la investigación de la traducción audiovisual (<http://www.vives.org/tematics/setam.html>).

Infoeditexto

Ha nacido Infoeditexto, un boletín diario sobre edición, corrección y traducción editorial, que tiene como objetivo crear un lugar de información y actualización de los profesionales del sector de la edición (particularmente de la edición de textos), donde todos ellos (con su colaboración mediante el envío de noticias o anuncios a las administradoras) puedan hallar noticias de interés profesional, herramientas de trabajo, informaciones sobre tendencias y movimientos sectoriales, anuncios laborales, ofertas de cursos, novedades bibliográficas, documentación socioprofesional e información de los ámbitos afines de la lengua, la lexicografía, la tecnología y la documentación.

<<http://www.rediris.es/list/info/infoeditexto.es.html>>

Para suscribirse a Infoeditexto hay que enviar, desde la dirección con la que se desee estar suscrito, el mensaje:

suscribe Infoeditexto Nombre Apellido(s)
a la dirección: LISTSERV@LISTSERV.REDIRIS.ES.
La línea del asunto debe quedar vacía.

Ejemplo:

To: LISTSERV@LISTSERV.REDIRIS.ES

Subject: -----

suscribe Infoeditexto Helena Fernández Cusco

Para enviar cualquier información que el suscriptor considere de interés para Infoeditexto, deberá dirigirse a la administración de la lista en: INFOEDITEXTO-request@listserv.rediris.es.

XXII Congreso de la Sociedad Española para el Procesamiento del Lenguaje Natural (Zaragoza, del 13 al 15 de septiembre de 2006)

Se anima a grupos, investigadores y empresas a enviar comunicaciones, resúmenes de proyectos o demostraciones en alguna de las áreas temáticas siguientes: modelos lingüísticos, matemáticos y psicolingüísticos del lenguaje; lingüística de corpus; extracción y recuperación de información monolingüe y multilingüe; gramáticas y formalismos para el análisis morfológico y sintáctico; lexicografía computacional; generación textual monolingüe y multilingüe; traducción automática; reconocimiento y síntesis de voz; semántica, pragmática y discurso; resolución de la ambigüedad léxica; aplicaciones industriales del PLN y análisis automático del contenido textual.

Los interesados en presentar propuestas pueden enviarlas hasta el 28 de abril de 2006; quienes deseen presentar proyectos o demostraciones habrán de mandar la documentación requerida antes del 20 de mayo de 2006.

Más información en: <<http://www.sepln.org>>

Premio Internacional de Ensayo Esteban de Terreros

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología convoca la segunda edición del Premio FECYT de Ensayo Esteban de Terreros con el objetivo de promover la creación y difusión de obras de calidad escritas en español en el ámbito de la cultura científica y tecnológica.

El premio, que cuenta con una dotación económica de 10.000 euros (y publicación por una editorial de prestigio), tiene un carácter panhispánico y está dirigido a autores que utilizan el español como lengua de expresión en ciencia y tecnología. Las obras presentadas podrán pertenecer a cualquier área del conocimiento y tendrán que ser originales e inéditas. Se requiere que los textos estén planteados en la modalidad de ensayo y que sigan una línea divulgativa y no especializada.

El plazo para la recepción de documentación en la FECYT (C/ Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid) finaliza el 8 de junio de 2006.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en <<http://www.fecyt.es>>.

Se puede solicitar más información en la siguiente dirección: <estebandeterreros2006@fecyt.es>.

En la sección «Cabos sueltos» se publican notas breves en que se exponen argumentos o se facilitan datos para solucionar problemas concretos de traducción o terminología. El carácter normativo o meramente orientador de las soluciones aportadas se desprende de la categoría de las fuentes. En la sección «Colaboraciones» se recogen opiniones, debates y propuestas firmadas por nuestros lectores y por los miembros de la Redacción de PUNTOYCOMA cuando intervienen a título personal. La responsabilidad de los cabos sueltos firmados y de las colaboraciones incumbe a sus autores. PUNTOYCOMA

PUNTOYCOMA
ISSN 1830-5415

Correspondencia

Luis González
Comisión Europea
JECL 3-86
B-1049 Bruselas
Tel. (32) (0)2 295 69 74
luis.gonzalez@cec.eu.int

Suscripciones

dgt-puntoycoma@cec.eu.int

Redacción

Bruselas

Isabel Carbajal, Luis González, Pollux Hernández, Miguel Á. Navarrete, María Valdivieso y José Luis Vega

Luxemburgo

Josep Bonet, Victoria Carande, Alberto Rivas, Carmen Torregrosa, Xavier Valeri y Miquel Vidal

Con la colaboración de:

Isabel de Miguel, Tina Salvà y May Sánchez Abulí
